



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN-JAÉN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3-4
2. OBJETO	4-5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. DEFINICIONES	5-6
5. GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS	6-7
6. PROTOCOLO DE LAS COLONIAS FELINAS	
6.1. Requisitos para crear una nueva colonia felina	7-8
6.2. El Voluntariado	9
6.3. Inscripción como voluntario/a, alimentador/a del proyecto CER	9
6.4. Obligaciones de los/as voluntarios/as cuidadores/as	9-11
6.5. Obligaciones de los/as responsables de colonia	11
6.6. Coordinadores/as de zona	11-12
6.7. Capturadores/as de zona	12-14
6.8. Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del programa	14
6.9. Cese de los/as voluntarios/as del programa	14
7. CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETRONO DE LOS ANIMALES (CER)	
7.1. Captura (CER)	14-16
7.2. Esterilización	16-17
7.3. Hospitalización	17
7.4. Desinfección de las colonias	17-18
7.5. Retorno (CER)	18
8. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS	18
9. BIENESTAR ANIMAL	
9.1. Reubicación	19
9.2. Obras	19





9.3. Eutanasia	19
10. SEGUIMIENTO DE COLONIAS	19-20
11. DONACIONES	20
12. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO	20-21
13. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COLONIA	21-22
14. CARNET DE COLABORADOR	22
15. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO	22
16. VIGENCIA	23

ANEXOS





1. INTRODUCCIÓN

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales que podrían dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia. Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Una vez estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano voluntaria o involuntariamente o, las menos de las veces, mediante depredación de presas naturales, la reproducción incontrolada de los mismos nos lleva a un problema de superpoblación. Cabe recordar que el entorno urbano es un entorno hostil para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que finalmente estas situaciones de superpoblación y entorno inadecuado provocan un sufrimiento injustificado en los gatos, que como sociedad no podemos ni debemos permitir entendiendo además que los gatos, en determinados entornos naturales, pueden generar conflictos con otras especies.





Gestionar una colonia y controlarla **tiene como objetivo**, aunque pueda parecer contra intuitivo, su **progresiva desaparición**, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.

Es importante comenzar destacando de nuevo cuál es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas.

Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una **reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad**.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales, tanto porque es necesario para homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones y recogida de datos y para dotar de recursos públicos necesarios a la actividad, sin los que sería imposible lograr una intervención exitosa. Por otra parte, la colaboración ciudadana y de entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para conseguir llegar a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.

2. OBJETO

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.





Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

3. AMBITO DE APLICACION

Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio Castillo de Locubín. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín decidirá cuántas esterilizaciones realizar en función de la disponibilidad presupuestaria. Para la selección de las colonias en las que se vaya a actuar se tendrán en cuenta las zonas del municipio donde la situación pueda ser más problemática.

4. DEFINICIONES

Incluidos en la denominación de gatos callejeros se puede encontrar distintas variantes que por sus distintas características son responsabilidad de entidades diferentes, y no pueden ser tratados por igual:

- GATOS SILVESTRES son gatos sin socializar por lo que no se dejan coger o manipular y que difícilmente pueden ser colocados en una casa como mascota. Son animales que no tienen dueño conocido (no quiere decir que no sean cuidados por algunas personas).
- GATOS ERRANTES son los que no están confinados en una casa o en un lugar cerrado y por lo tanto tienen posibilidades de vagar libres. Estos animales tienen dueños y deberían estar identificados con un microchip, y a ellos hay que pedirles responsabilidades sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan producir.
- LOS GATOS ABANDONADOS Y LOS GATOS PERDIDOS son gatos que tienen dueño o dejan de tenerlo porque han sido abandonados o porque se han





perdido. Inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando y pasan a la categoría de gatos silvestres. En estos casos se hace imprescindible evitar que los animales se asilvestren, y para ello hay que crear un sistema eficaz de recogida y de búsqueda de un hogar (el que el animal tenía o en su defecto uno nuevo). Asociaciones y particulares hacen un seguimiento y muchos de ellos vuelven a sus hogares.

- COLONIA CONTROLADA DE GATOS ESTERILIZADOS: población de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES, acompañado del correspondiente seguimiento y control de evolución de la misma.

5. GESTION DE LAS COLONIAS FELINAS

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.





- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

6. PROTOCOLO DE LAS COLONIAS FELINAS.

6.1 Requisitos para crear una nueva colonia felina.

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO II de este documento debidamente cumplimentada y presentarla en el registro del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.
- c) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Los técnicos municipales, o los colaboradores en quienes delegue el Ayuntamiento, emitirán un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.
- d) Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
- Vías y espacios públicos.
 - Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - Solares y descampados de titularidad municipal.
 - Cualquier localización de dominio público o privado.

Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones





a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que formará parte del expediente administrativo. El modelo de autorización se corresponde con el ANEXO I.

- e) Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:
- En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes, o sus proximidades.
 - En las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas), o sus proximidades.
 - En parques infantiles, o sus proximidades.
 - En zonas especialmente habilitadas para perros.
 - En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
 - En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
 - En viviendas particulares.
 - En instalaciones de centros deportivos.
- f) La autorización de la colonia se efectuará por resolución del órgano municipal competente.
- g) Acondicionamiento de las colonias: Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (se instalarán uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). Estas tareas de acondicionamiento corresponderán a los promotores de la declaración de colonia felina. Los puntos de alimentación o cobijo podrán ser controlados, vigilados o inspeccionados por los responsables municipales, o en quienes delegue el Ayuntamiento, y nunca se aumentará el número o se cambiarán de sitio sin la preceptiva autorización municipal.





6.2 El voluntariado.

El mantenimiento y control de las colonias se efectuará por los voluntarios cuidadores/alimentadores asignados a cada una de ellas, en número no inferior a tres. Cada colonia tendrá un responsable, elegido de entre los cuidadores/alimentadores asignados a ella, que deberá estar identificado y localizado ante el ayuntamiento.

6.3 Inscripción como voluntario/a alimentador/a del proyecto CER .

Todo ciudadano/a que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CER deberá comunicarlo al ayuntamiento, bien personalmente, bien a través de alguno de los colectivos que colaboren ya en este proyecto. Para ello deberá cumplimentar la solicitud del ANEXO III con declaración responsable. El ayuntamiento, a través de las entidades con las que tenga convenio de colaboración en esta materia, promoverá la impartición de cursos formativos gratuitos de control de colonias, impartidos por personal con cualificación y/o experiencia en el método CER, persona del servicio competente, profesional externo o de alguna entidad de protección animal. Una vez que el aspirante cumpla con todos los requisitos podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.

6.4 Obligaciones de los/as voluntarios/as cuidadores/as.

A los/as voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos para los componentes del proyecto CER.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.





- No alimentar a las colonias cuando el/la coordinador/a de zona lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los/as capturadores/as.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además, estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación ad libitum.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la capturador/a será el/la encargado/a de informar a el/la cuidador/a/alimentador/a de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar a el/la coordinador/a el movimiento de animales mediante el registro del ANEXO IV. Esta tarea será llevada a cabo por el/la responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as alimentadores/as/cuidadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER. Comunicar el cese del voluntariado al ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.





- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

6.5 Obligaciones de los/as responsables de colonia.

Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las que les correspondan por su condición de voluntarios cuidadores/alimentadores:

- Coordinar las tareas de los cuidadores/as/alimentadores/as de la colonia.
- Informar a el/la coordinador/a de su zona de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
- Repartir las donaciones entre los/as voluntarios/as de su colonia.
- Colaborar con las capturas.
- Llevar un control de migraciones de gatos en todo momento y comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona mediante el ANEXO IV de forma mensual.
- Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos. (ANEXO VII).
- Comunicar la baja de un animal a el/la coordinador/a de su zona para actualizar las fichas identificativas de cada animal.

6.6 Coordinadores/as de zona.

- a) Las colonias se agruparán en zonas que se determinarán por resolución del órgano municipal competente. Al cargo de cada zona habrá un/a coordinador/a, elegido/a de entre los voluntarios asignados a las colonias integradas en dicha zona.
- b) A tal efecto, cualquier voluntario/a podrá presentar solicitud para asumir la coordinación de su zona. En caso de presentarse más de un candidato, será elegido por votación de todos los voluntarios/as asignados a las colonias de la zona. Los/as coordinadores/as se renovarán cada cuatro años, sin perjuicio de los supuestos generales de cese previstos en este protocolo.





c) Tareas de los/as voluntarios/as coordinadores/as. Los/as voluntarios/as coordinadores/as, encargados de coordinar el proyecto CER tendrán las siguientes obligaciones:

- Cada coordinador/a estará en contacto directo con los responsables municipales.
- Cada coordinador/a gestionará las colonias asignadas a una zona y por lo tanto coordinará a los/as voluntarios/as de dichas colonias.
- Cada coordinador/a estará al cargo de un número concreto de colonias.
- Cada coordinador/a mediará entre los/as voluntarios/as y el Ayuntamiento para transmitir quejas o problemas que no tengan competencia de resolver.
- Los/as coordinadores/as se encargarán de controlar que los/as cuidadores/as/ alimentadores/as actúen según se expone en este protocolo.
- Los/as coordinadores/as gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias a los centros veterinarios colaboradores en cada momento y posteriormente se asegurarán de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o sean puestos en adopción, si se trata de animales domésticos. De esta forma llevarán un control de migraciones y esterilizaciones en todo momento.
- Los/as coordinadores/as deberán llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

6.7 Capturadores/as de zona.

- De la captura de los gatos de las colonias se encargarán voluntarios/as/ capturadores/as, integrados en los equipos que se constituyan.
- A tal efecto, cualquier ciudadano/a que quiera participar en el programa como capturador/a deberá formular dirigida al ayuntamiento, según el formulario que figura como ANEXO III del presente. Se determinará, por parte de los responsables municipales, la constitución de los equipos de captura que procedan, teniendo en cuenta en lo posible las preferencias expresadas por los/as voluntarios/as.





- A los/as voluntarios/as capturadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.
- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos para los componentes del proyecto CER.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín durante el desarrollo de su labor.
- Los/as capturadores/as deberán disponer de uno o varios vehículos de su propiedad, para el transporte de animales capturados. El Ayuntamiento otorgará a los capturadores un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública de forma que se facilite su labor.
- Responsabilizarse de las jaulas de contención y captura que el Ayuntamiento facilitará a los/as capturadores/as cuando sea necesario y siempre con un registro de entrada y salida de material
- Comunicarse de forma continuada con los/as voluntarios/as coordinadores/as de las zonas para gestionar las capturas en las colonias más necesitadas.
- Capturar los animales de las colonias que indiquen los/as voluntarios/as coordinadores/as de cada zona, bien para su esterilización o bien para trasladarlos a un centro veterinario. Los animales serán trasladados en todo momento en jaulas de contención de forma que se evite al máximo posible el estrés de los animales. Los/as capturadores/as serán los/as únicos/as voluntarios/as con autorización para alimentar con alimento húmedo o casero a los gatos que se vayan a capturar, siendo responsables de su limpieza posterior.
- No podrán negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar a el/la cuidador/a/alimentador/a los animales capturados para su esterilización y del momento de la suelta en la colonia para su seguimiento.
- Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de la zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal





de los/as capturadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.

- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese del voluntariado al ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

6.8 Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa.

El incumplimiento por parte de los voluntarios/as de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente.

6.8 Cese de los voluntarios/as del Programa.

- Los voluntarios del programa de gestión y control de colonas felinas urbanas podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, que deberán comunicar al ayuntamiento con la antelación prevista.
- Asimismo, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, se dará lugar a la pérdida de la condición de voluntario. La separación del voluntariado se acordará previa la instrucción del procedimiento pertinente.

7. CAPTURA, ESTERILIZACION, Y RETORNO DE LOS ANIMALES (CER).

7.1 Captura (CER).

Serán los voluntarios de las asociaciones/entidades colaboradoras los encargados de la captura de los gatos. Deberán tener una comunicación e información fluida con los colaboradores/cuidadores de la colonia en la que se va a actuar. Las capturas se





realizarán con un respeto absoluto a los animales y teniendo en cuenta el tipo de animal que se va a capturar. Habrá animales más dóciles que otros, por ello es muy importante la información que puedan facilitar los colaboradores, que pueden conocer si los gatos se acercan para que les alimenten o son más esquivos.

Este tipo de información es fundamental para la entidad colaboradora que ha de realizar las capturas. En los casos en los que los gatos sean más desconfiados y sea difícil su captura, se utilizarán jaulas trampa, que correctamente utilizadas suponen un método eficaz y benigno de captura. Se trata de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento previamente colocado en ella.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de forma que una vez capturado el animal y trasladado al centro veterinario, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar. En la captura se deberán seguir las siguientes pautas:

- El cuidador deberá comprometerse a no alimentar a los gatos en las 24 horas anteriores al momento en que se vayan a instalar las jaulas, ya que el factor más decisivo para que esa captura se pueda producir es que los gatos tengan hambre.
- Otro factor relevante para que el protocolo de captura tenga éxito es que los vecinos de la zona conozcan que se va a aplicar el método C.E.R. El Ayuntamiento se compromete a difundir, junto a las entidades protectoras colaboradoras, sobre todo en las zonas donde se vaya a actuar, que se está realizando una campaña de esterilización de gatos y que es muy importante que únicamente alimenten a los gatos las personas seleccionadas como colaboradores con el carnet acreditativo expedido por el Ayuntamiento.
- Las jaulas serán permanentemente observadas por los cuidadores o por las entidades colaboradoras con el fin de detectar con rapidez la captura del animal, y se retirará rápidamente con el fin de que la jaula no permanezca a la intemperie y evitar que sufra un elevado nivel de estrés.
- Se podrán articular y coordinar otra serie de pautas o instrucciones que se consideren convenientes en cada caso. Los voluntarios y las entidades colaboradoras, tienen que tener una comunicación fluida y continua para lograr el éxito del protocolo. Se convocarán reuniones con carácter





previo a la puesta en marcha del protocolo para delimitar las actuaciones que sean más apropiadas en función de las necesidades concretas.

7.2 Esterilización.

- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.
- Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar los gatos a los centros contratados que el Ayuntamiento determine dentro del horario estipulado y previo conocimiento del veterinario/a.
- El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a será quien entregue el animal en el centro veterinario y deberá acreditarse con su carnet de voluntario, rellenar y firmar el documento que le proporcione el/la veterinario/a (ANEXO V). El traslado se realizará siempre en jaulas de contención para minimizar el estrés de los animales. No obstante, si el/la voluntario/a lo desea, podrá trasladar el animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, en este caso será el/la voluntario/a el/la encargado/a del coste de la esterilización. Igualmente deberá comunicar a el/la coordinador/a de la zona correspondiente que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se indica a continuación:

° Marcaje de oreja izquierda en machos.

° Marcaje de oreja derecha en hembras.

- El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado (ANEXO VI).
- El/la voluntario/a alimentador/a/cuidador/a responsable de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar su estado de salud durante el posoperatorio, en caso de observar cualquier anomalía, deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.
- El/la voluntario/a coordinador/a se encargará del problema y gestionará el traslado del animal a la clínica donde se realizó la esterilización para su tratamiento. En caso de tratarse de un horario de urgencia, si la clínica no





dispone de este servicio, el animal se trasladará directamente al centro veterinario que se establezca como Centro de Referencia. Igualmente, el/la voluntario/a que traslade el animal al centro veterinario que fuere, deberá acreditarse con su carnet. Si por el motivo que fuere, el/la voluntario/a decide trasladar al animal a otro centro veterinario no conveniado con el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

7.3 Hospitalización

- En caso de que un animal presente cualquier patología que necesite la actuación de un/a veterinario/a, el/la voluntario/a deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.
- Los responsables municipales, o las personas designadas por el ayuntamiento para esta labor, serán los encargados de gestionar la captura de dicho animal para su traslado, a través de los/as voluntarios/as capturadores/as, al Centro veterinario de Referencia. La entrega podrá realizarse en cualquier horario puesto que se trata de una urgencia y siempre deberán transportarse en jaulas de contención; salvo si se trata de gatos lactantes que podrán ir en un transportín.
- El centro veterinario designado atenderá al animal utilizando los medios de seguridad que sean necesarios para evitar poner en peligro a sus trabajadores, pero sin dejar de atender al animal.
- En caso de tratarse de un animal inmanejable que a simple vista el/la técnico/a veterinario/a considere que está sufriendo y no tiene otra alternativa, este tendrá la potestad de tomar la decisión de eutanasia por bienestar del animal.
- En caso de eutanasia, el/la voluntario/a deberá reseñarlo en el censo mensual de animales de colonias felinas urbanas (ANEXO V) para mantenerlo actualizado.

7.4 Desinfección de las colonias

- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se encargará de gestionar la contratación de una empresa de desinfección para las colonias felinas en el caso necesario. Esta desinfección se realizará como mínimo con





carácter bianual pudiendo aumentar la frecuencia en los casos que sean necesarios. En su momento, se decidirá cómo afrontar los costes de estas desinfecciones.

- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín podrá tener un convenio con los centros veterinarios para el control de dermatofitos (tiña) en las colonias felinas urbanas. Consistirá en la toma de muestras para cultivo de dermatofitos a los gatos de las colonias.

7.5. Retorno (CER)

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados, salvo que se acuerde, por razones debidamente justificadas, darles una reubicación o darles en adopción. Será la entidad colaboradora quien suelte a los animales, y los alimentadores observarán durante unos días la colonia de gatos donde se integra para controlar que no existan complicaciones tras la intervención.

8. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, este podrá darse en adopción. Dichos animales pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

- Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasará a adopción.
- Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción siempre que no superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados. El ayuntamiento promoverá acuerdos con asociaciones o voluntarios para que estos se hagan cargo temporalmente de la custodia de los gatos socializados, y nunca de los ferales, hasta que aparezca el dueño original o hasta que se le encuentre otro nuevo hogar.





- Los/as voluntarios/as difundirán a través de medios propios la disponibilidad de gatos para su adopción para evitar el hacinamiento de estos y largas estancias en los lugares de acogimiento temporal.

9. BIENESTAR ANIMAL

9.1 Reubicación

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados.

9.2 Obras

En situaciones en las que se conozca la existencia de una obra próxima en una colonia felina se deberá avisar a los responsables municipales para elaborar un procedimiento de actuación. Durante el tiempo que vayan a durar las obras se respetará en todo momento el bienestar animal de los gatos urbanos. Para la elaboración de este protocolo se contará con el asesoramiento veterinario pertinente.

9.3 Eutanasia

La decisión de eutanasia la tendrá en todo momento el/la técnico veterinario/a y siempre por razones de bienestar animal o de salud pública. En caso de necesidad de realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se contactará con las autoridades veterinarias o sanitarias para su derivación a los centros correspondientes. Se comunicará al ayuntamiento la realización de cualquier necropsia con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

10. SEGUIMIENTO DE COLONIAS

El seguimiento de las colonias será efectuado por los/as voluntarios/as coordinadores/as de las colonias. Mediante el registro mensual de animales se controlará el censo de las colonias felinas. Los/as técnicos municipales, o las personas en quienes delegue esta función el ayuntamiento, realizarán visitas de inspección periódicas a las colonias censadas. Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas El ayuntamiento





llevará un control de visitas a las colonias que se reflejará en el Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas, correspondiente al ANEXO IV. Censo de animales de colonias urbanas Para el control de la población de gatos urbanos en las colonias felinas de Castillo de Locubín, los/as coordinadores/as deberán llevar un registro (ANEXO IV) de todos los animales de cada colonia. Recopilarán los datos que el/la voluntario/a responsable de cada colonia le proporcione de forma mensual. En el registro se incluirán todos los movimientos de animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuales se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido. Además, existirá una ficha identificativa individual por cada felino que deberá rellenarse de forma completa e incluirá una fotografía del animal para mayor control de la población (ANEXO VII). El registro y las fichas serán trasladados al ayuntamiento que se encargará de elaborar, o de encargar a las entidades con las que colabore, un censo para controlar la eficacia del proyecto CER. El censo se encontrará actualizado en todo momento.

11. DONACIONES

Los servicios municipales distribuirán las donaciones de pienso de forma equitativa en función del número de gatos a los/as voluntarios/as responsables de cada colonia de forma que llegue a todas ellas. Para ello, se establecerán, y comunicará a los coordinadores, los días, horas y lugares establecidos para hacer la entrega del pienso. En caso de no poder acudir, podrán autorizar a otra persona en su nombre con un documento que lo acredite y la fotocopia del DNI del responsable. Además, siempre que existan excedentes en donaciones al ayuntamiento en concepto de alimentación, tratamientos veterinarios, mantas... serán los servicios municipales los encargados de suministrarlas de forma equitativa en función del número de gatos a los/as voluntarios/as responsables de cada colonia de la misma manera que con el pienso.

12. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín, a través del área que se designe, y de acuerdo a criterios técnicos, sanitarios y de salud animal, tendrá la potestad de:

- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.





- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una zona concreta a cada voluntario/a coordinador/a.
- Formar directa o indirectamente al voluntariado.
- Dotar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del CER.
- Suministrar y controlar material para captura y contención, así como los desinfectantes, cuando sea procedente.
- Aprobar los programas de captura, coordinando los equipos capturadores que deban realizarlos.
- Distribuir los cupos de esterilizaciones.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de colonias urbanas.
- Actuar como intermediario entre los/as voluntarios/as coordinadores/as encargados del proyecto CER y tramitar aquellas quejas y sugerencias que se remitan por escrito al ayuntamiento.
- Campañas de concienciación ciudadana.
- Suministrar donaciones de alimentación.
- Ayudar con tratamientos farmacológicos.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

13. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COLONIA

Una vez que los gatos se esterilicen y se suelten, el proceso no termina. La supervisión de la colonia por parte de los cuidadores a largo plazo es vital. La amenaza más grande contra la eficacia de este proyecto con el que se pretende disminuir la población de gatos callejeros de forma gradual, es el abandono que se produce de gatos domésticos sin esterilizar que se incorporan a las colonias. Si no se supervisa la colonia para controlar a los recién llegados, puede comenzar el ciclo reproductivo y precisar nuevas capturas.

Asimismo, el protocolo exige realizar cuantas medidas se consideren oportunas para concienciar a la población de la problemática que acarrea una alimentación irresponsable e irracional de los gatos.





En las colonias en las que se haya aplicado el método C.E.R, se seguirán realizando las medidas de información precisas para que los vecinos conozcan que existen unas personas autorizadas, con carnet de cuidador, que se encargan de la alimentación de esa colonia. Respetar este punto del protocolo es esencial para que el proyecto tenga buenos resultados. El mantenimiento correcto de la colonia, conlleva:

- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco para gatos. Se podrá usar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.
- Se deberán mantener los comederos y bebederos en condiciones óptimas de higienización. Deberán ser de aspecto y material aceptables y colocarse escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.
- Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se retirarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Se deberá retirar la basura acumulada, restos de alimentos u otros desperdicios que se generen por la alimentación de los gatos.
- Si se colocan areneros, se realizará limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Elaboración de informe, que deberá incluir las condiciones de salubridad, el número aproximado de gatos, existencia de otras personas que alimentan a los gatos y cualquier otra circunstancia que crea relevante para la mejor aplicación del protocolo.
- El seguimiento de la colonia conlleva la cumplimentación mensual del **Anexo V**, por parte del colaborador/a responsable.

14. CARNET DE COLABORADOR.

Los voluntarios interesados en ser “alimentadores” o “gestores”, deberán formalizar la instancia correspondiente, pasando a integrar la lista de alimentadores y gestores autorizados. Los cuidadores dispondrán de un carnet identificador expedido por la Concejalía de Medio Ambiente, en el que se identificará al cuidador, el periodo y la ubicación que en el carnet se señale (que es el que se haya determinado en la evaluación de la colonia en la que se va a actuar)





15. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El Ayuntamiento, además de sufragar el coste de las esterilizaciones, vacunaciones y desparasitaciones a las que dé lugar la aplicación de este protocolo (en función de las disponibilidades presupuestarias), dará difusión a través de la página web y los medios que considera oportunos las acciones a realizar y las zonas donde se va a actuar.

16. VIGENCIA.

Este procedimiento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Cristóbal Rodríguez Gallardo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)





ANEXO I: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA.

D./D.^a _____
Con DNI: _____ y dirección a efectos de notificaciones en

C.P. _____ De _____ Provincia de _____
_____ con _____ e-mail
_____ y _____ teléfonos

En representación de _____
_____ con CIF/NIF
_____ como propietario/a de la parcela situada en

AUTORIZO al Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa de Control de Colonias Felinas de Castillo de Locubín.

Así mismo, autorizo a los/as voluntarios/as autorizados/as para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otros/as cuidadores/as), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia si lo hay.

También autorizo a los/as voluntarios/as adscritos al proyecto para la colocación de jaulas de captura y contención para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Suelta, para la proliferación.

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una posición fehaciente del propietario/a que deberá ser dirigida por escrito al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con una antelación mínima de un mes. Como propietario/a me comprometo a mantener la a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

En Castillo de Locubín a _____ de _____ de 202____

Fdo. El/La propietario/a del solar





ANEXO II: SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS.

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS				
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía	N.º	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
Correo electrónico:					

Datos de las personas que desean ser voluntarios/as de la colonia:

Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:

Datos de la posible colonia

Dirección exacta:

Coordenadas:

Solar privado o público:

Número de gatos

o Hembras: esterilizadas sin esterilizar

o Machos castrados sin castrar

o Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:





- ¿Algunos gatos parecen enfermos?, en caso afirmativo, describa los síntomas:

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín, conocida una posible futura colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidades de ser autorizada, analizará la solicitud, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente emitirán un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

En Castillo de Locubín a _____ de _____ de 202__

Fdo. El/La solicitante





ANEXO III: SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CER

Apellidos y nombre: _____
N.I.F.: _____ Calle/Plaza/Avda.: _____

Municipio: _____ C.P.: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo impartido por la Concejalía de Medio Ambiente y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia de DNI.
5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Castillo de Locubín de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA: ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Castillo de Locubín a _____ de _____ de 202_____

Fdo. El/La solicitante





ANEXO IV: CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS URBANOS.

MES: _____ AÑO: _____

Número de registro de la colonia: _____

UBICACIÓN DE LA COLONIA: _____

RESPONSABLE DE LA COLONIA: _____

N.º DE ANIMALES	Machos	Hembras
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

N.º DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES		

VOLUNTARIO/A RESPONSABLE DE LA COLONIA: _____

Fecha:

Firma:



**ANEXO V: FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS.**

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de captura:	N.º de colonia:
Nombre del cuidador/a:	
DNI:	N.º de Identificación carnet:
Firma:	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario

Fecha de ingreso:	Nombre de la clínica:
--------------------------	------------------------------

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL			
Sexo:		Edad:	
Nombre:			
Exploración clínica:		Fotografía	
Apto: ☐	No apto: ☐	Motivo de eutanasia	
Marcaje en pabellón auricular:		Izq. ☐ ho:	Dcha. hembra ☐
N.º de microchip:			
Esterilización: Orquiectomía ☐		Uterio ☐	Ovariectomía ☐
histerectomía			
Observaciones o incidencias:			
Nombre del veterinario/a:		Firma y sello del veterinario/a:	





A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de salida:	N.º de colonia
Nombre del cuidador (en caso de sea diferente del que entrega):	
DNI:	N.º de Identificación carnet:
Firma:	

DESTINO DEL ANIMAL: • Colonia •CMPA •Adopción •Propietario •Eutanasia

**ANEXO VI: LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES EN COLONIAS
FELINAS**





Fecha	
Nombre del inspector/a	
Número de colonia	
Ubicación de colonia	

Inspección in situ	SI	NO
Los animales se ven sanos		
Se ha aumentado en número de punto de alimentación y cobijo		
La zona está limpia		
Hay agua y comida continuamente a disposición		
Hay gatos cachorros		
Hay gatos sin esterilizar		

Conversación presencial con el/ la voluntario/a cuidador/a	SI	NO
El número de gatos coincide con el último censo		
El/la voluntario/a usa la acreditación		
Han surgido conflictos vecinales		
Han surgido conflictos con voluntarios/as capturadores/as		
Han surgido conflictos con alimentadores no autorizados		
Medidas adoptadas y resultado en caso de conflicto		

Observaciones realizadas por el/la voluntario/a cuidador/a alimentador/a

Resultado de la inspección	APT	NO APT
-----------------------------------	------------	---------------

Firma del inspector/a:

ANEXO VII: FICHA IDENTIFICATIVA DEL ANIMAL





AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Nombre:	Sexo:	Edad:	FOTOGRAFIA
Capa:	Marcaje oreja:	IZQ ● DCHA ●	
Estirado: Si ● No ●	Fecha de esterilización:		
N.º de microchip:	Fecha de implantación:		

N.º de la colonia a la que pertenece:
<u>Voluntario responsable:</u>
Nombre:
DNI:
N.º de identificación del carnet:

Fecha de alta:
Fecha de baja:
Motivo:

Asimismo, aprobar los anexos al proyecto que se encuentran en el expediente:





ANEXO I: Autorización para la creación de una colonia felina en un solar de propiedad privada.

ANEXO II: Solicitud para formación de nueva colonia de gatos urbanos.

ANEXO III: Solicitud de nuevo voluntario/a del proyecto CER.

ANEXO IV: Censo mensual de animales en colonias de gatos urbanos.

ANEXO V: Ficha identificativa y de actuaciones clínicas.

ANEXO VI: Libro de registro de intervenciones en colonias felinas

ANEXO VII: Ficha identificativa del animal.

